



NÚMERO RADICADO: 112-2154-2019

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 26/06/2019 Hora: 14:07:23.91... Folios: 11

## RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## CONSIDERANDO

Que a través del Auto N°112-0778 del 03 de agosto del 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, con Nit. 901.125.968-1 representado legalmente por la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.468.806, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en beneficio del predio con FMI 020-47452, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

Que por medio del oficio **CS 130-4007** del 30 de agosto del 2018, se solicitó al **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.** a través de su representante legal, para que allegara una información complementaria a fin de poder conceptuar de fondo sobre el permiso de vertimientos solicitado, información aportada a la Corporación mediante los oficios **112-4842** del 26 de diciembre de 2018, **131-0292** del 15 de enero del 2019 y **112-0939** del 15 de febrero del 2019.

Que a través del oficio **CS 130-1406** del 12 de febrero del 2019, se requirió nuevamente al **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.** a través de su representante legal, para que allegara información adicional y aclaratoria a la aportada mediante los oficios referidos, requerimiento que se satisfizo a través del radicado **112-2546** del 22 de mayo de 2019, aclarando, entre otros aspectos, el referido al FMI del predio a beneficiar con el permiso, el cual es 020-83127.

Que mediante Auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir frente al **PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por el **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, representado legalmente por la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en beneficio del predio con FMI 020-47452, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y realizaron visita de inspección ocular el día 6 de junio del 2019, generándose el Informe Técnico **112-0689** del 18 de junio del 2019, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

(...)

#### 4. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: El Parque Industrial Rosendal P.H. es un proyecto de bodegas industriales y comerciales que se localiza en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, en el Km 24 Autopista Medellín-Bogotá. Este se encuentra conformado por 42 Bodegas de las cuales 15 están ocupadas y dos de ellas generan aguas residuales no domésticas (Fatintex y Nutreo).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- ✓ *Fatintex: se localiza en las bodegas 11 y 12 cuya actividad corresponde al sector textil y cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 112-3348 del 05 de julio de 2017.*
- ✓ *Nutreo: se localiza en la bodega 18, cuya actividad corresponde al sector alimentos y produce barras de cereal. Esta no cuenta con permiso de vertimientos y sus aguas residuales, domésticas y no domésticas se llevan a un tanque séptico con descarga a campo de infiltración, no obstante, este tanque será eliminado y operará una estación de bombeo.*

*Bajo el radicado 131-0292 del 15 de enero de 2019, el usuario informa que la bodega No 13 realizara la división en 9 bodegas y solicita se tenga en cuenta en el trámite de permiso de vertimientos, así las cosas, el parque finalmente tendría **50 Bodegas**.*

*Nota: en la información aportada inicialmente para el trámite se relacionan varios folios de matrícula inmobiliaria ante lo cual se solicitó aclaración a fin de definir el folio y las unidades de conforman el parque, por lo que se realiza la aclaración que el folio corresponde al No **020-83127** y el parque comprende Bodegas, oficina, portería y zonas comunes, además se tiene unas viviendas prefabricadas desocupadas las cuales a futuro se plantean demoler.*

*En la siguiente tabla se presenta la relación de las bodegas ocupadas a la fecha con la actividad respectiva*

| N° BODEGA | EMPRESA                                | ACTIVIDAD DESARROLLA                  | NUMERO DE TRABAJADORES |
|-----------|----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 1         | Conextor                               | Almacenamiento                        | 1                      |
| 3         | Imdecor                                | Proceso de termo encogido             | 12                     |
| 7         | Inversiones Uribe Molina               | Fundición                             | 18                     |
| 8         | Compañía de inversiones García Álvarez | Fabricación de zuncho de amarre       | 10                     |
| 10        | Oro Verde Hass                         | Importación de aguacate               | 20                     |
| 11 y 12   | Fatintex                               | Fatintex                              | 30                     |
| 14        | Marketing Ideas                        | Logística de proyectos                | 4                      |
| 15 y 16   | C.I.R. Ingeniería                      | Fabricación de tubería en polietileno | 5                      |
| 18        | Nutreo                                 | Barras de cereal                      | 25                     |
| 19        | Espacio Agropecuario                   | Selección de hortalizas               | 40                     |
| 31        | Arenisca S.A                           | Comercialización de mármol            | 30                     |
| 41        | Producción Seayco                      | Ensamblajes metalmeccánicos           | 18                     |
| 42        | Innolusion                             | Estructuras en fibra de vidrio        | 18                     |

*Es de anotar que el parque Industrial ya había contado con permiso de vertimientos, el cual se venció y debió solicitar un nuevo permiso, por tanto, ya cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que fue aprobado por la Corporación, no obstante, según la proyección de crecimiento se requiere un nuevo sistema que operara conjuntamente con el existente.*

*Generación de aguas residuales: el presente permiso se tramita exclusivamente para las aguas residuales domésticas que se generan en las bodegas que conforman el parque, respecto a aquellas que pudieran generar aguas residuales no domésticas deberán tramitar de forma independiente el respectivo permiso.*

*Fuente de abastecimiento: el Parque Industrial ROSENDAL PH cuenta con servicio de acueducto prestado por el acueducto veredal Hondita Hojas Anchas. (Se anexa certificado)*



**Nota:** El Parque Industrial realizó solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual se negó mediante Resolución 112-3927 del 10 de septiembre de 2018, en la cual además se realizaron unas recomendaciones.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Usos del suelo: se anexa concepto de norma urbanística emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Guarne, en el cual se indica que:

Los predios identificados con matrículas inmobiliarias números 020-8695, 020-83126, 020-85671 y 020-83127, según el Acuerdo Municipal 003 de 2015 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) se encuentran localizado en suelo rural de Categoría de Protección (Rondas Hídricas, Áreas de Amenaza y Riesgo por Movimiento en Masa e Inundación) y Categoría de Desarrollo Restringido (Corredor Suburbanas de Comercio y Servicios de Apoyo a las Actividades Turísticas y Residenciales).

**USOS PRINCIPALES:**

- Actividades de comercio de apoyo a la actividad residencial
- Actividades y servicios turísticos -Servicios médicos y de salud
- Educación Actividades de atención en salud
- Actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento.

**USOS COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO**

- Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades turísticas.
- Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades residenciales.
- Servicios de hotelería, alojamientos y hospedajes Servicios financieros.
- Oficinas y consultorios Servicios de hotelería, centros de negocios, centros de exposiciones y convenciones Equipamientos rurales colectivos. Institucionales.
- Comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales.
- Infraestructuras de servicios públicos
- Artesanal de bajo impacto

**USOS CONDICIONADO O RESTRINGIDO:**

- Vivienda rural campestre Agroindustria Industrie de bajo impacto
- Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades agrarias
- Talleres mecánicos

**USOS PROHIBIDOS**

- Industria pesada, mediana, contaminante
- Los que no estén en capacidad o en disposición de controlar sus impactos urbanísticos, ambientales y que afecten la calidad del paisaje.
- Floricultivos
- Bares, cantinas, discotecas y similares. Establecimientos con venta de licor y que generen contaminación auditiva.
- Los que determine la normatividad de la Aeronáutica Civil
- Agroindustria

Cabe resaltar que el Parque Industrial deberá acatar las disposiciones PBOT para el asentamiento de nuevos usuarios respecto a las prohibiciones de algunas actividades y

Ruta: [www.cornare.gov.co/sol/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sol/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 990985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Fóramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

tener en cuenta los usos establecidos, tal como lo indica el concepto de norma urbanística (artículo 250)

- Usos establecidos: Uso, actividad o actividades que en su momento cumplieran con la normatividad vigente, pero que a la luz de la modificación del PBOT, se consideran hoy, como prohibidos. Los usos clasificados como prohibidos en la presente revisión, se tolerarán como uso establecidos, restringiendo su funcionamiento a lo existente, sin permitir ampliaciones o mejoras que conlleven a la permanencia de la actividad en la zona; siempre y cuando, las construcciones en las que se desarrollan las actividades se encuentren formalizadas. La actividad se considerada como use establecido y podía permanecer en el sitio, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. Cumpla con todas las disposiciones de usos del suelo vigentes en el momento en que se estableció en el sitio.
  - b. Se haya desarrollado en forma permanente y continua, por el mismo establecimiento mercantil
  - c. El local donde se desarrolla la actividad, cumpla con las condiciones urbanísticas, constructivas y de sismoresistencia, vigentes al momento en el cual se construya.
  - d. Que no se de la ampliación de la actividad.
  - e. En el momento que se traslade la actividad de localización, deberá consultar nuevamente el uso del suelo.

POMCA: el predio donde se encuentra ubicado el Parque Industrial, se localiza en la POMCA Rio Negro, el cual fue aprobado mediante las resoluciones N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 – Corantioquia.

#### Descripción de los sistemas de tratamiento:

El Parque industrial ROSENDAL PH, cuenta actualmente con un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la tecnología de lodos activados y se propone adicionar un sistema del tipo SOSBA, (Sistema de Oxidación Suelo Biológico Activo), debido a que el actual solo tiene capacidad para tratar un caudal 0,23 L/s, no obstante, con la ocupación máxima se espera un caudal de 3.33 L/s.

Se presentan memorias de cálculo y planos de los dos sistemas (existente y proyectado), acotando que se realizara una distribución de caudal para que los sistemas operen en paralelo.

Adicionalmente el parque industrial cuenta con unos sistemas de tratamiento individuales (tanques sépticos) distribuidos en diferentes bodegas, algunos de ellos clausurados y otros en operación, razón por la cual la Corporación solicito las aclaraciones respectivas y la inclusión de aquellos que aplique en el permiso de vertimientos, dado que todas las bodegas deben estar conectadas a los sistemas colectivos.

Para dar respuesta se realizó una verificación en el parque y se encontraron 9 pozos sépticos, los cuales fueron inspeccionados, se estimaron los volúmenes y se realizó mantenimiento, determinado finalmente que serán clausurados o desmantelados cuatro (Nos 4,7,8,y 9), continúan en operación tres (Nos 3, 5 y 10) que están conectados al STARD existente, el sistema de portería (No 2) continua operando con descarga a campo de infiltración y el pozo séptico No 6 que actualmente beneficia a las bodegas (18, 19 y 31) será utilizado para adecuar una estación de bombeo y así conectar estas bodegas con los dos STARD colectivos.

#### a) STARD existente:

|                                      |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                      |                 |                  |                   |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| <b>Tipo de Tratamiento</b>           | <b>Pretratamiento:</b>                                     | <b>Primario:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Secundario:</b> | <b>Terciario:</b>    | <b>Otros:</b>   |                  |                   |
|                                      | o:                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    | x                    | ¿Cuál?:         |                  |                   |
| <b>Nombre Sistema de tratamiento</b> | <b>Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                      |                 |                  |                   |
| <b>STARD-Existente</b>               | <b>LONGITUD (W) - X</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    | <b>LATITUD (N) Y</b> |                 | <b>Z:</b>        |                   |
|                                      | <b>GRADO S</b>                                             | <b>MINUT OS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>SEGUN DOS</b>   | <b>GRAD OS</b>       | <b>MINUT OS</b> | <b>SEGUN DOS</b> | <b>(m.s.n. m)</b> |
|                                      | -75                                                        | 26                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 12.829             | 06                   | 15              | 52.786           | 2130              |
| <b>Tipo de tratamiento</b>           | <b>Unidades (Componentes)</b>                              | <b>Descripción de la Unidad o Componente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |                      |                 |                  |                   |
| Preliminar o pretratamiento          | Tanques sépticos y estación de bombeo                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tanque séptico (No 3) que recoge AR de Bodegas (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).</li> <li>- Tanque séptico (No 5) que recoge AR de Bodegas (8, 9 y 10).</li> <li>- Tanque séptico (No 10) que recoge AR de Bodegas (14, 15 y 16).</li> </ul> <p>Los efluentes de estos sistemas se conectan al alcantarillado del parque y finalmente al STARD.</p> <li>- Estación de bombeo para conducir al STARD el AR de las bodegas (18, 19, 20, 21, 22, 31, 32 y 33)</li>                            |                    |                      |                 |                  |                   |
|                                      | Tanque de igualación                                       | Anteriormente tanque séptico, ahora opera como tanque de igualación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |                      |                 |                  |                   |
|                                      | Pozo de bombeo y cribado                                   | Pozo de bombeo en fibra de vidrio con bomba sumergible y canastilla para recolección de sólidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |                  |                   |
| Tratamiento primario                 | Sistema de lodos activados (Reactor ECOPAC)                | El sistema de lodos activados actualmente instalado en el parque Industrial Rosendal (ECOPAC), consiste de un tanque rectangular, provisto de una película fija no biodegradable con amplia área de contacto, en la cual se adhieren los microorganismos aerobios degradadores de la materia orgánica, este tipo de tecnología no requiere recirculación de lodos ya que la producción de éstos es muy mínima. La inyección de aire dentro del sistema se realiza por medio de dos aireadores sumergibles tipo Turbo Dyn. |                    |                      |                 |                  |                   |
| Tratamiento secundario               | Filtro percolador                                          | Filtro percolador de flujo descendente en un medio plástico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |                      |                 |                  |                   |
| Tratamiento terciario                | Tanque de desinfección                                     | Tiene como función servir de recipiente para contacto y dilución del agua residual tratada con el líquido desinfectante en este caso cloro líquido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                      |                 |                  |                   |
| Manejo de Lodos                      | Lecho de secado                                            | Se propone un nuevo lecho de secado de dos compartimientos cada uno de 1.6 m de longitud, profundidad de 1.3 m y ancho de 1.25 m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |                 |                  |                   |

**b) STARD Proyectado:**

|                                      |                                                            |                  |                    |                      |                 |                  |                   |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| <b>Tipo de Tratamiento</b>           | <b>Pretratamiento:</b>                                     | <b>Primario:</b> | <b>Secundario:</b> | <b>Terciario:</b>    | <b>Otros:</b>   |                  |                   |
|                                      | o:                                                         |                  |                    | x                    | ¿Cuál?:         |                  |                   |
| <b>Nombre Sistema de tratamiento</b> | <b>Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</b> |                  |                    |                      |                 |                  |                   |
| <b>STAR - ARD (Proyectado)</b>       | <b>LONGITUD (W) - X</b>                                    |                  |                    | <b>LATITUD (N) Y</b> |                 | <b>Z:</b>        |                   |
|                                      | <b>GRADO S</b>                                             | <b>MINUT OS</b>  | <b>SEGUN DOS</b>   | <b>GRAD OS</b>       | <b>MINUT OS</b> | <b>SEGUN DOS</b> | <b>(m.s.n. m)</b> |
|                                      | -75                                                        | 26               | 12.829             | 06                   | 15              | 52.786           | 2130              |

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

| Tipo de tratamiento               | Unidades (Componentes)                                 | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preliminar o pretratamiento       | Trampa de grasas, canal de entrada, cribado            | Trampa de grasas, canal de entrada, cribado y canal de distribución, del cual se conduce una fracción (0.23 L/s) al sistema existente y de (3.1 L/s) al sistema proyectado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tratamiento primario y secundario | Sistema de oxidación en suelo biológico activo (SOSBA) | <p>Sistema compuesto por 4 compartimientos en los cuales se tiene un medio filtrante confinado a diferentes alturas, cada compartimiento cuenta con un manhole o cámara de inspección y sobre toda la estructura se extiende una capa de tierra orgánica suministrando los microorganismos terrestres, en esta capa se siembra pasto el cual cuenta con un sistema radicular profundo que al entrar en contacto con el medio filtrante proporciona un aprovechamiento de los nutrientes obtenidos durante la descomposición eficiente de la materia orgánica presente en las aguas residuales a tratar a la vez que funciona como filtro, ayudando a descomponer ácidos inorgánicos como el sulfhídrico causante de malos olores.</p> <p><u>Dimensiones de la estructura:</u> ancho total de la estructura: 5.2 m, largo total: 9.6 m, profundidad: 2,5 m, volumen total de la estructura: 94.8 m<sup>3</sup>, volumen aireado: 64.94 m<sup>3</sup></p> <p><u>Módulos:</u> Unidad 1(sedimentación), unidades 2,3 y 4 (Filtración aireada)</p> <p><u>Material filtrante:</u> crispetas de polipropileno, triturado y carbón coque</p> <p><u>Sistema de aireación:</u> La distribución del oxígeno se efectúa por medio de sopladores tipo blower regenerativos.</p> |
| Tratamiento terciario             | Desinfección                                           | Se llevará a cabo la eliminación de microorganismos remanentes del proceso de tratamiento para su posterior vertimiento, la desinfección se hará con lámpara ultravioleta de 127 watts, garantizando la eliminación de entre el 99,9 y el 99,99% de agentes patógenos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Manejo de Lodos                   | Extracción con vactor                                  | Disposición con gestor externo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

c) Datos del vertimiento (ARD):

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento o | Tipo de flujo: | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|---------------------------|
| Quebrada                                   | La Mosca                | Q (L/s): 3.33     | ARD                   | Continuo       | 24 (horas/día)     | 30 (días/mes)             |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X  |                       |                | LATITUD (N) Y      |                           |
|                                            |                         | GRAD OS           | MINUT OS              | SEGUN DOS      | GRAD OS            | MINUT OS                  |
|                                            |                         | -75               | 26                    | 13.925         | 06                 | 15                        |
|                                            |                         |                   |                       |                | SEGUN DOS          | Z (m.s.n. m)              |
|                                            |                         |                   |                       |                | 58.071             | 2127                      |

Notas:

- ✓ El caudal de diseño se estima con base en las normas de diseño de alcantarillado de EPM, la contribución de caudal se considera de tipo comercial correspondiente a 0.5 L/s (EPM,

2009) por hectárea y un factor de seguridad de 30 %, con lo que se obtiene un caudal de 3.32 L/s y se le resta el caudal de la PTAR existente (0.23 L/s), con lo cual se obtiene un caudal de 3.1 L/s.

- ✓ Actualmente el parque industrial realiza la descarga del efluente en una pequeña fuente de agua sin nombre, la cual es afluente de la Quebrada La Mosca, no obstante, dado el bajo caudal de dicha fuente se propone trasladar el punto de descarga directamente a la Quebrada La Mosca y a la fecha se encuentran realizando en la consecución de la de servidumbre respectiva

d) **STARD Portería:**

| Nombre Sistema de tratamiento     |                     | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                             |     |        |             |     |          |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|-------------|-----|----------|
| STARD Portería                    |                     | LONGITUD (W)                                                                                                    |     |        | LATITUD (N) |     | Z (msnm) |
|                                   |                     | -75°                                                                                                            | 26' | 15.75" | 6°          | 15' | 51.6"    |
| Tratamiento                       | Unidades            | Descripción de la Unidad o Componente                                                                           |     |        |             |     |          |
| Tratamiento primario y secundario | Tanque séptico-FAFA | Sistema en concreto de tres (3) compartimientos con longitud de 3.94 m, ancho de 1.53 m y profundidad de 1.6 m. |     |        |             |     |          |

e) **Datos del vertimiento (ARD):**

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Sistema de infiltración | Caudal autorizado                               | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo     | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------------------|
| Suelo                                      | Campo de infiltración   | Q (L/s):<br>0.02                                | Doméstico           | Intermittent<br>e | 24<br>(horas/día)  | 30<br>(días/mes)          |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas). |                         | Se localiza contiguo al sistema de tratamiento. |                     |                   |                    |                           |

**Notas:**

- En la información aportada se indica que dicho sistema beneficia solo la portería, no obstante, en visita se informó que contiguamente se localiza una sala de reuniones
- Las coordenadas son aproximadas.

**Características de los vertimientos:** Con el tren de tratamiento propuesto se plantea dar cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, además se presenta informe de caracterización del STARD existente con los siguientes resultados:

| Reporte por el usuario |                             | RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015<br>(Cap. V, art.8.)               |        |
|------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| Parámetro              | Concentración Salida (mg/l) | Valor máximo permisible ARD $\leq 625$ kg/día DBO <sub>5</sub> | Estado |
| DBO <sub>5</sub>       | 10.8                        | 90 mg/L                                                        | Cumple |
| SST                    | 12.5                        | 90 mg/L                                                        | Cumple |

Ruta: [www.cornare.gov.co/seg/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/seg/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V-02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

| Reporte por el usuario |                                   | RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO<br>2015<br>(Cap. V, art.8.)             |        |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|
| Parámetro              | Concentración<br>Salida<br>(mg/l) | Valor máximo<br>permisible ARD<br>≤ 625 kg/día DBO <sub>5</sub> | Estado |
| DQO                    | <25                               | 180 mg/L                                                        | Cumple |
| Grasas y aceites       | <10                               | 20 mg/L                                                         | Cumple |
| SSED                   | <0.1                              | 5 mL/L                                                          | Cumple |
| SAAM                   | 0.175                             | Análisis y reporte                                              | -      |
| Hidrocarburos totales  | No reporta                        | Análisis y reporte                                              | -      |
| Ortofosfatos           | 4.83                              | Análisis y reporte                                              | -      |
| Fósforo total          | 1.89                              | Análisis y reporte                                              | -      |
| Nitratos               | 0.767                             | Análisis y reporte                                              | -      |
| Nitritos               | 0.067                             | Análisis y reporte                                              | -      |
| Nitrógeno Amoniacal    | 18.5                              | Análisis y reporte                                              | -      |
| Nitrógeno total        | 22.7                              | Análisis y reporte                                              | -      |

**Tabla . Resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos**

No se desarrolla el informe de la jornada de monitoreo, por cuanto se desconoce el procedimiento y los datos de campo, solo se conoce que se tomaron muestras el día 5 de marzo de 2019, cuyos análisis se realizaron en el laboratorio ANALTEC, Acuazul y Corantioquia.

El parámetro de hidrocarburos fue analizado en el laboratorio de Corantioquia, pero no se anexa el reporte con el resultado, solo el reporte del ensayo.

#### Evaluación ambiental del vertimiento:

Se remite a dicho documento con la información general del Parque, de los sistemas de tratamiento, matriz de impactos según la cual el efecto causado por los impactos ambientales tiene baja magnitud, sin embargo es recomendable hacer monitoreo constante de las actividades realizadas con el fin de evitar una mayor afectación, también se describe la gestión de residuos, en este caso se plantea la extracción de lodos del SOSBA mediante un vactor, y disposición final mediante un gestor externo, para el sistema existente se cuenta con lecho de secado.

Se desarrolla modelación del vertimiento cuya descarga se propone en la Quebrada La Mosca, utilizando el modelo Qual2k, para diferentes escenarios de lo cual se extrae lo siguiente:

- ✓ Escenario 1: correspondiente a las características de la descarga conjunta PTAR existente y PTAR proyectada, de acuerdo a las memorias de cálculo presentadas. Caudal de la fuente receptora 967 L/s
- ✓ Escenario 2: correspondiente a las características de la descarga sin tratamiento. Caudal de la fuente receptora 967 L/s
- ✓ Escenario 3: correspondiente a las características de la descarga conjunta PTAR existente y PTAR proyectada, de acuerdo a las memorias de cálculo presentadas. Condición de caudal crítico con una reducción del 60%, caudal al de la fuente receptora 390 L/s

- ✓ Escenario 4: correspondiente a las características de la descarga sin tratamiento. Condición de caudal crítico con una reducción del 60%, caudal al de la fuente receptora 390 L/s

Para los parámetros de calidad de la Quebrada La Mosca se alimenta el modelo con los datos suministrados por la corporación, de la estación Box Coulvert Km 26 ubicada en inmediaciones del área de influencia del proyecto.

El sistema de tratamiento propuesto trabajará en paralelo con uno actual, para cubrir la demanda por construcción de futuras bodegas, con un caudal de diseño total de 3.33 L/s

Una vez ejecutado el modelo, se concluye:

"... Los resultados de la simulación sobre la corriente receptora del vertimiento (Quebrada La Mosca) mostraron que para el caso del oxígeno disuelto (...) la tasa de transferencia de oxígeno en la fuente receptora alcanza su estabilidad a una longitud de 400m, esto por tratarse de una corriente que avanza sobre un terreno con pendientes suaves, un lecho lodoso y con pocas piedras, el cual propicia que las tasas de reaeración no presenten alteraciones y abatimientos notables en los niveles del oxígeno

La Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) sobre el cuerpo de agua receptor presentó un incremento de 1.63 mgO<sub>2</sub>/L en su componente de degradación rápida (...) se notó que el cuerpo de agua presenta una buena capacidad de asimilación ante la carga contaminante aportada por las aguas residuales del tipo domésticas resultantes del parque industrial Rosendal.

La Demanda Química de Oxígeno (DQO) presentada por el cuerpo de agua en la caracterización realizada el día 13 de marzo del 2018, respecto a los valores simulados por el modelo numérico donde se evaluaron diferentes escenarios(...), sobre el cual se combinaron los efectos de una descarga en incumplimiento de la norma y con una reducción del caudal del 60%, no se observó un cambio significativo debido a la capacidad de dilución de la corriente receptora, dado que, ésta en época de estiaje presenta una caudal 118 veces mayor al del vertimiento..."

Estructura de descarga: se propone modificar la fuente receptora del vertimiento hacia la Quebrada La Mosca, lo cual se realizara mediante tubería de 6" y un cabezote (se anexa plano). A la fecha se encuentran en negociaciones para obtener servidumbre.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: se anexa documento con la descripción del parque industrial y del sistema de tratamiento, caracterización del área de influencia, proceso de conocimiento del riesgo, en el cual se identifican diferentes amenazas (externas y operativas) tanto para el alcantarillado como para las diferentes unidades que conforman los STAR, se evalúa la probabilidad de ocurrencia y se consolidan escenarios de riesgo teniendo en cuenta la vulnerabilidad para finalmente estimar los riesgos.

Con base en el anterior análisis se desarrolla el componente de reducción del riesgo, mediante fichas que incluyen medidas preventivas y de mitigación.

En el proceso de manejo del desastre, incluye acciones para la atención de eventos y un plan de contingencia para responder oportunamente y eficazmente en las situaciones de emergencia asociadas con un derrame de aguas residuales domésticas y haya una falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales y en el alcantarillado

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgp](http://www.cornare.gov.co/sgp) / Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Finalmente se contempla el sistema de seguimiento, divulgación, actualización y vigencia del plan.

#### **Otras observaciones:**

A través de los radicados CS-1301406 del 12 de marzo de 2019 se solicitó al parque aclaraciones debido a una queja en contra del Parque Industrial (Expediente 05318.03.29887) por el funcionamiento de un tanque séptico al interior de este, el cual se encuentra rebosado y con descarga en las coordenadas 6°15'59.2" N 75°26'7.3" W, cerca al predio de la PTAR Municipal, según monitoreo realizado por la Corporación se infiere que puedan estar ingresando aguas domésticas y no domésticas, sin embargo no se tiene conocimiento de los usuarios o bodegas conectadas a este.

A través del radicado 112-2546 del 27 de mayo de 2019 se aclara que dicho tanque séptico actualmente beneficia a las bodegas (18, 19 y 31) y realiza descarga a un campo de infiltración.

Por parte del parque se realizó contrató el mantenimiento de siete sistemas sépticos a los cuales se les realizó el vaciado, se anexa el certificado donde se relaciona la extracción de lodos, pero no se brinda información respecto a disposición final de lodos.

Este tanque séptico será desmantelado y se adecuará para una estación de bombeo, de forma tal que estas bodegas se conecten a los STARD colectivos.

En la visita realizada el día 6 de junio de 2019, se verificó este tanque séptico y las bodegas que lo utilizan, donde se detectó que solo Nutreo (Bodega 18) genera aguas residuales no domésticas, por lo que debe contar con su propio sistema y tramitar permiso de vertimientos, ya que el parque industrial no recibirá vertimientos no domésticos.

De acuerdo a lo anterior se realizará el informe de control y seguimiento de Nutreo, con las observaciones y recomendaciones del caso, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Servicio al Cliente para los fines pertinentes dado el proceso sancionatorio que se encuentra en curso, por las descargas de este sistema de tratamiento.

#### **Observaciones de campo:**

El día 6 de junio de 2019, se realizó visita al parque Industrial Rosendal PH, la cual fue atendida por la señora Carolina Andrea Villa, Administradora, el Ingeniero Héctor Quintana, en calidad de asesor del trámite, en la cual se realizó un recorrido general, incluyendo varias bodegas y el STARD.

El STARD, se encontraba en condiciones normales de operación, no se percibieron olores y la fuente receptora se observó con condiciones organolépticas aceptables (olor y color), su apariencia ha mejorado significativamente ya que se trasladó la descarga de Fatintex SAS.

En la vista se informó que una vez se obtenga el permiso de vertimientos se realizaran las adecuaciones necesarias para conectar todas las bodegas al STARD principal y que se está gestionado la servidumbre para conducir el effluente directamente a la quebrada La Mosca.

#### **5. CONCLUSIONES:**

El Parque Industrial Rosendal P.H, es un proyecto de bodegas industriales y comerciales que se localiza en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, en el Km 24 Autopista Medellín-

Bogotá. Este se encuentra conformado actualmente por 50 Bodegas de las cuales 15 están ocupadas y se tramita el permiso exclusivamente para aguas residuales domésticas.

Bajo el radicado 131-0292 del 15 de enero de 2019, el usuario informa que la bodega No 13 realizara la división en 9 bodegas y solicita se tenga en cuenta en el trámite de permiso de vertimientos, así las cosas, el parque finalmente tendría **50 Bodegas**.

Nota: en la información aportada inicialmente para el trámite se relacionan varios folios de matrícula inmobiliaria ante lo cual se solicitó aclaración a fin de definir el folio y las unidades de conforman el parque, por lo que se realiza la aclaración que el folio corresponde al No **020-83127** y el parque comprende Bodegas, oficina, portería y zonas comunes, además se tiene unas viviendas prefabricadas desocupadas las cuales a futuro se planta demoler.

A la fecha se localizan dos actividades que generan aguas no domésticas, la empresa Fatintex que cuenta con permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas y Nutreo que a la fecha debe definir su situación ya que no cuenta con permiso de vertimientos, por lo que será requerida para que adelante dicho trámite.

Es de anotar que el parque Industrial ya había contado con permiso de vertimientos, el cual se venció y debió solicitar un nuevo permiso, por tanto, ya cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que fue aprobado por la Corporación, no obstante, según la proyección de crecimiento se requiere un nuevo sistema que operará conjuntamente con el existente.

El usuario presenta la información requerida para emitir concepto favorable, entre otras las memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento, plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y evaluación ambiental, esta última contiene la modelación del vertimiento en la quebrada La Mosca de lo cual se concluye:

- Se evidencia que el caudal de la quebrada La Mosca, posee buena oferta para recibir el vertimiento tratado sin alteraciones en los parámetros evaluados de Oxígeno Disuelto, DBO<sub>5</sub>, DQO (representada como DBO lenta), SST.
- Respecto al análisis de los Objetivos de calidad, se estima a través de la modelación, que el vertimiento doméstico, cumpliría con dichos lineamientos para los parámetros allí establecidos.

Sin embargo, es pertinente aclarar que la concentración de los diferentes parámetros, en el vertimiento, no deberá superar el máximo límite permitido en la Resolución 0631/2015, según capítulo V, artículo 8; lo cual estará sujeto a control y seguimiento por parte de la Corporación.

Respecto al STARD de la portería, es necesario que se complemente la información respecto a las memorias de cálculo ya que se debe contemplar un FAFA aclaración del número de usuarios puesto que en campo se indicó que se adecuó sala de reuniones, así mismo cumplir con los requisitos del Decreto 050 de 2018.

Adicionalmente se deberá complementar el informe de caracterización, presentar cronograma de ejecución de obras, según lo planteado en la solicitud y aprobado por la Corporación y plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas del parque industrial.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/IApoyal/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/IApoyal/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-45 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Paramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porces Nus. 836 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 6 del decreto 050 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4.9, establece los requisitos adicionales que deberá reunir el interesado en obtener un permiso de vertimientos a suelo.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, establece: *"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación."*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".*

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: "...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0689 del 18 de junio de 2019, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre del **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, representado legalmente por la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, con Nit. 901.125.968-1 representado legalmente por la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.468.806, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en beneficio de la propiedad Horizontal ubicada en el predio con FMI 020-83127, conformada por cincuenta (50) bodegas, oficinas, porteria y zonas comunes, localizada en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

**PARÁGRAFO 1°:** El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2°:** El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** a la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, en calidad de representante legal del **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, el sistema de tratamiento de aguas residuales que se describe a continuación:

**a) STARD existente:**

Nota: [www.cornare.gov.co/2017/Aproval/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/2017/Aproval/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

|                               |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |            |               |       |        |         |
|-------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|---------------|-------|--------|---------|
| Tipo de Tratamiento           | Pretratamiento                              | Primario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Secundario: | Terciario: | Otros:        |       |        |         |
| o                             | o: _____                                    | _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | _____       | <u>x</u>   | ¿Cuál?: _____ |       |        |         |
| Nombre Sistema de tratamiento |                                             | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |            |               |       |        |         |
| STARD-Existente               |                                             | LONGITUD (W) - X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |            | LATITUD (N) Y |       |        | Z:      |
|                               |                                             | GRADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MINUT       | SEGUN      | GRAD          | MINUT | SEGUN  | (m.s.n. |
|                               |                                             | S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | OS          | DOS        | OS            | OS    | DOS    | m)      |
|                               |                                             | -75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 26          | 12.829     | 06            | 15    | 52.786 | 2130    |
| Tipo de tratamiento           | Unidades (Componentes)                      | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |            |               |       |        |         |
| Preliminar o pretratamiento   | Tanques sépticos y estación de bombeo       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Tanque séptico (No 3) que recoge AR de Bodegas (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).</li><li>- Tanque séptico (No 5) que recoge AR de Bodegas (8, 9 y 10).</li><li>- Tanque séptico (No 10) que recoge AR de Bodegas (14, 15 y 16).</li></ul> Los efluentes de estos sistemas se conectan al alcantarillado del parque y finalmente al STARD. <ul style="list-style-type: none"><li>- Estación de bombeo para conducir al STARD el AR de las bodegas (18, 19, 20, 21, 22, 31, 32 y 33)</li></ul> |             |            |               |       |        |         |
|                               | Tanque de igualación                        | Anteriormente tanque séptico, ahora opera como tanque de igualación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |            |               |       |        |         |
|                               | Pozo de bombeo y cribado                    | Pozo de bombeo en fibra de vidrio con bomba sumergible y canastilla para recolección de sólidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |            |               |       |        |         |
| Tratamiento o primario        | Sistema de lodos activados (Reactor ECOPAC) | El sistema de lodos activados actualmente instalado en el parque Industrial Rosendal (ECOPAC), consiste de un tanque rectangular, provisto de una película fija no biodegradable con amplia área de contacto, en la cual se adhieren los microorganismos aerobios degradadores de la materia orgánica, este tipo de tecnología no requiere recirculación de lodos ya que la producción de éstos es muy mínima. La inyección de aire dentro del sistema se realiza por medio de dos aireadores sumergibles tipo Turbo Dyn.  |             |            |               |       |        |         |
| Tratamiento o secundario      | Filtro percolador                           | Filtro percolador de flujo descendente en un medio plástico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |            |               |       |        |         |
| Tratamiento o terciario       | Tanque de desinfección                      | Tiene como función servir de recipiente para contacto y dilución del agua residual tratada con el líquido desinfectante en este caso cloro líquido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |            |               |       |        |         |
| Manejo de Lodos               | Lecho de secado                             | Se propone un nuevo lecho de secado de dos compartimientos cada uno de 1.6 m de longitud, profundidad de 1.3 m y ancho de 1.25 m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |            |               |       |        |         |

b) STARD Proyectado:

|                     |                |           |             |            |               |
|---------------------|----------------|-----------|-------------|------------|---------------|
| Tipo de Tratamiento | Pretratamiento | Primario: | Secundario: | Terciario: | Otros:        |
|                     | o: _____       | _____     | _____       | <u>x</u>   | ¿Cuál?: _____ |

| Nombre Sistema de tratamiento     |                                                        | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |              |               |             |              |               |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|---------------|-------------|--------------|---------------|
| STAR – ARD<br>(Proyectado)        |                                                        | LONGITUD (W) - X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |              | LATITUD (N) Y |             |              | Z:            |
|                                   |                                                        | GRADO<br>S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | MINUT<br>OS | SEGUN<br>DOS | GRAD<br>OS    | MINUT<br>OS | SEGUN<br>DOS | (m.s.n.<br>m) |
|                                   |                                                        | -75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 26          | 12.829       | 06            | 15          | 52.786       | 2130          |
| Tipo de tratamiento               | Unidades (Componentes)                                 | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |              |               |             |              |               |
| Preliminar o pretratamiento       | Trampa de grasas, canal de entrada, cribado            | Trampa de grasas, canal de entrada, cribado y canal de distribución, del cual se conduce una fracción (0.23 L/s) al sistema existente y de (3.1 L/s) al sistema proyectado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |              |               |             |              |               |
| Tratamiento primario y secundario | Sistema de oxidación en suelo biológico activo (SOSBA) | <p>Sistema compuesto por 4 compartimientos en los cuales se tiene un medio filtrante confinado a diferentes alturas, cada compartimiento cuenta con un manhole o cámara de inspección y sobre toda la estructura se extiende una capa de tierra orgánica suministrando los microorganismos terrestres, en esta capa se siembra pasto el cual cuenta con un sistema radicular profundo que al entrar en contacto con el medio filtrante proporciona un aprovechamiento de los nutrientes obtenidos durante la descomposición eficiente de la materia orgánica presente en las aguas residuales a tratar a la vez que funciona como filtro, ayudando a descomponer ácidos inorgánicos como el sulfhídrico causante de malos olores.</p> <p><u>Dimensiones de la estructura:</u> ancho total de la estructura: 5.2 m, largo total: 9.6 m, profundidad: 2.5 m, volumen total de la estructura: 94.8 m<sup>3</sup>, volumen aireado: 64.94 m<sup>3</sup></p> <p><u>Módulos:</u> Unidad 1( sedimentación), unidades 2,3 y 4 (Filtración aireada)</p> <p><u>Material filtrante:</u> crispeta de polipropileno, triturado y carbón coque</p> <p><u>Sistema de aireación:</u> La distribución del oxígeno se efectúa por medio de sopladores tipo blower regenerativos.</p> |             |              |               |             |              |               |
| Tratamiento terciario             | Desinfección                                           | Se llevará a cabo la eliminación de microorganismos remanentes del proceso de tratamiento para su posterior vertimiento, la desinfección se hará con lámpara ultravioleta de 127 watts, garantizando la eliminación de entre el 99.9 y el 99.99% de agentes patógenos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |              |               |             |              |               |
| Manejo de Lodos                   | Extracción con vactor                                  | Disposición con gestor externo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |              |               |             |              |               |

c) Datos del vertimiento (ARD):

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento o | Tipo de flujo: | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |                      |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|---------------------------|----------------------|
| Quebrada                                   | La Mosca                | Q (L/s) 3.33      | ARD                   | Continuo       | 24 (horas/dia)     | 30 (días/mes)             |                      |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X  |                       |                | LATITUD (N) Y      |                           | Z                    |
|                                            |                         | GRAD OS           | MINUT OS              | SEGUN DOS      | GRAD OS            | MINUT OS                  | SEGUN DOS (m.s.n. m) |

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V 02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N°: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Baños: 834 85 83.  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97.  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

|  |     |    |        |    |    |        |      |
|--|-----|----|--------|----|----|--------|------|
|  | -75 | 26 | 13.925 | 06 | 15 | 58.071 | 2127 |
|--|-----|----|--------|----|----|--------|------|

**d) STARD Porteria:**

| Nombre Sistema de tratamiento     |                     | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                             |     |        |             |     |       |             |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|-------------|-----|-------|-------------|
| STARD Porteria                    |                     | LONGITUD (W)                                                                                                    |     |        | LATITUD (N) |     |       | Z<br>(msnm) |
|                                   |                     | -75°                                                                                                            | 26' | 15.75" | 6°          | 15' | 51.6" | 2135        |
| Tratamiento                       | Unidades            | Descripción de la Unidad o Componente                                                                           |     |        |             |     |       |             |
| Tratamiento primario y secundario | Tanque séptico-FAFA | Sistema en concreto de tres (3) compartimientos con longitud de 3.94 m, ancho de 1.53 m y profundidad de 1.6 m. |     |        |             |     |       |             |

**e) Datos del vertimiento (ARD- Porteria):**

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Sistema de infiltración | Caudal autorizado                               | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------------------------|
| Suelo                                      | Campo de infiltración   | Q (L/s): 0.02                                   | Doméstico           | Intermitente  | 24 (horas/día)     | 30 (días/mes)             |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | Se localiza contiguo al sistema de tratamiento. |                     |               |                    |                           |

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS-PGRMV-** a la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, en calidad de representante legal del **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, en calidad de representante legal del **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

**En un término de treinta (30) días calendario:**

1. Complemente de la información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales de la porteria (memorias y planos de detalle, donde se incluya el tratamiento secundario-FAFA) y se sustente la capacidad máxima de este, ya que se ha informado que cerca de la porteria se adecuó una sala de reuniones. Incluir coordenadas del sistema y punto de descarga, así como la información requerida según el Decreto 050 de 2018 dado que se realiza infiltración.
2. Presente el cronograma de implementación de las obras aprobadas en el presente permiso, en el corto plazo para las obras de conexión de todas las bodegas al STARD Principal y traslado del punto de descarga hacia la Q La Mosca y en el mediano plazo
3. Complemente el informe de caracterización del STARD existente, donde se incluya descripción detallada de la actividad, procedimientos, protocolos, aportando además los datos de campo y el resultado del parámetro de hidrocarburos.

4. Informe cuál fue la disposición de los lodos retirados en los mantenimientos realizados a los tanques sépticos y anexe las evidencias respectivas (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
5. Presente el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, teniendo en cuenta que por tratarse de un parque industrial en el cual se establecen diversas actividades, la Corporación considera que se debe contar con un plan general, conforme los términos de referencia emitidos por Cornare y adaptado a las particularidades del parque según las actividades que en éste se desarrollen, por lo tanto:
  - a) Se deben identificar las amenazas, los recursos internos disponibles, análisis de vulnerabilidad, procedimientos operativos normalizados y planes de ayuda mutua, contemplando eventos en zonas comunes y aquellos que se presenten al interior de cada bodega o empresa, este último a fin de articular los protocolos de atención por parte del parque y de responsable del incidente.
  - b) El plan deberá contener como anexos los planes de cada una de las empresas o bodegas existentes y se debe actualizar en la medida que ingresen nuevas actividades, incorporando un nuevo anexo y realizando ajustes en el procedimiento cuando aplique.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario del presente permiso, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Realizar una caracterización anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD), teniendo en cuenta:
  - Se realizará la toma de muestras en el efluente durante la jornada laboral mediante muestreo compuesto. Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" (Artículo 8- columna correspondiente a usuarios con Carga Kg/día de DBO < 625 )
2. Los sistemas de tratamiento deben garantizar la capacidad suficiente para la proyección de crecimiento del parque y en caso de que se supere lo proyectado en el permiso, se deberán realizar los ajustes pertinentes y solicitar la modificación respectiva
3. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
4. Se debe notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co), con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.
5. Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

6. Deberá acatar las disposiciones PBOT para el asentamiento de nuevos usuarios respecto a las prohibiciones de algunas actividades y tener en cuenta los usos establecidos, tal como lo indica el concepto de norma urbanística (artículo 250):

- *Usos establecidos: Uso, actividad o actividades que en su momento cumplan con la normatividad vigente, pero que a la luz de la modificación del PBOT, se consideran hoy, como prohibidos. Los usos clasificados como prohibidos en la presente revisión, se tolerarán como uso establecidos, restringiendo su funcionamiento a lo existente, sin permitir ampliaciones o mejoras que conlleven a la permanencia de la actividad en la zona; siempre y cuando, las construcciones en las que se desarrollan las actividades se encuentren formalizadas. La actividad se considerada como use establecido y podía permanecer en el sitio, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*
  - a. *Cumpla con todas las disposiciones de usos del suelo vigentes en el momento en que se estableció en el sitio.*
  - b. *Se haya desarrollado en forma permanente y continua, por el mismo establecimiento mercantil*
  - c. *El local donde se desarrolla la actividad, cumpla con las condiciones urbanísticas, constructivas y de sismoresistencia, vigentes al momento en el cual se construya.*
  - d. *Que no se de la ampliación de la actividad.*
  - e. *En el momento que se traslade la actividad de localización, deberá consultar nuevamente el uso del suelo.*

7. Las coordenadas relacionadas en el presente trámite son aproximadas y en todo caso deberán garantizar los retiros establecidos en el POT Municipal

8. Dentro del alcance de permiso no se encuentra contemplada la estructura de conducción del efluente de la PTAR hacia la fuente receptora y solo se autoriza la descarga a la Quebrada La Mosca, por cuanto será responsabilidad del titular, realizar las gestiones de servidumbres de ser necesarias, teniendo en cuenta que dicha conducción no deberá causar afectación alguna en el entorno.

9. La concentración esperada aguas abajo en la fuente receptora deberá cumplir los objetivos de calidad asociados a esa fuente hídrica establecidos en la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. (Los objetivos de calidad de las fuentes receptoras que no se encuentren citadas en Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, deberán ajustarse a los propuestos para la fuente más cercana)

10. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberán permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

11. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.



**PARAGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**PARAGRAFO TERCERO:** El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al usuario que mediante las Resoluciones N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 – Corantioquia, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos

**ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARAGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto N° 1076 de 2015."

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** al usuario que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTÍCULO NOVENO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento y para el cobro de la tasa retributiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMAR** al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **LINA ALEXANDRA VILLA MUÑOZ**, en su calidad de representante legal del **PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/gg/](http://www.cornare.gov.co/gg/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-175/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit. 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 25, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83,  
Foros Nari: 866 01 26, Tenaorquí las Olivas: 546 30 99,  
CHES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado Edgar Alberto Isaza, Fecha: 25/6/2019/ Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05.318.04.31067

Trámite: Permiso Ambiental vertimientos